



Mapa conceptual

Nombre del Alumno: Maybeth del socorro Bautista Gómez

*Nombre del tema: unidad I la profesión de enfermería, unidad II
normativa profesional*

Parcial : 2do parcial

Nombre de la Materia: legislación en salud y enfermería

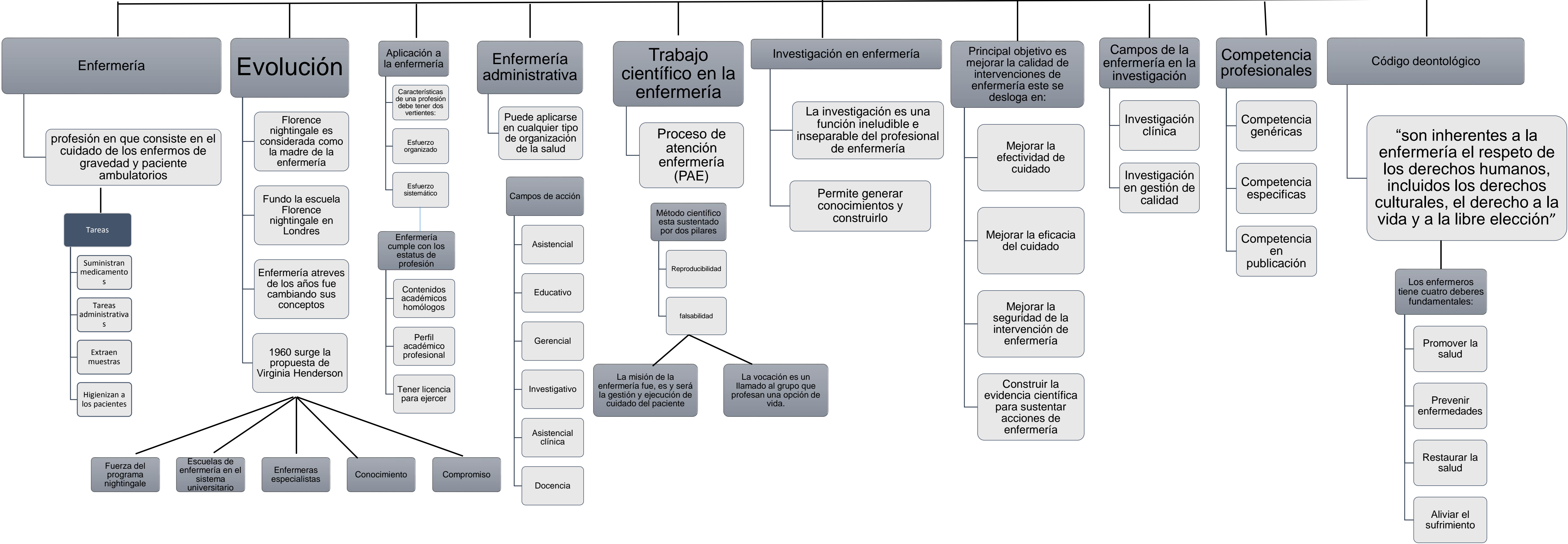
Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura : enfermería

Cuatrimestre: 8to cuatrimestre

Pichucalco, Chiapas a 15 de marzo del 2022

Profesión de enfermería



Normativa profesional

Responsabilidad penal

Es imputable exclusivamente al funcionario publico

Iatrogenia y mala practica

Efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirecta de actividad diagnosticada o terapéutica del equipo de salud.

Causas

- Por negligencia
- Por ignorancia
- Por impericia

Conductas tipificadas como delictivas

- Delito culposo
- Delito doloso

Responsabilidad civil

Se considera "responsable" a un individuo cuando de acuerdo al orden jurídico es susceptible a ser sancionado

Causas

- Responsabilidad por los hechos propios
- Responsabilidad por los hechos ajenos
- Responsabilidad por obra de las cosas

Responsabilidad penal

Riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normativa jurídica

Mayor frecuencia puede involucrarse el profesional de enfermería son:

- Revelación de secreto
- Responsabilidad profesional
- Falsedad
- Usurpación de profesión
- Lesiones y homicidio
- Aborto
- Abandono de personas

Documento de consentimiento informado

Documento informativo en donde se invita a las personas en una investigación.

Aceptar y firmar los lineamientos autoriza a una persona a participar en un estudio

Consta de dos partes:

- Derecho a la información
- Libertad de elección

Imprudencia profesional

Infracción de deber de cuidado

Previsibilidad

Imprudencia grave

Omisión de la diligencia mas elemental, por lo que viene a traducir las hipótesis de culpa.

Estructura del delito imprudencia

La infracción del deber de cuidado

El denominado deber objetivo de cuidado

El deber de cuidado como deber subjetivo

Autonomía del paciente

- Articulo 8- EDL 2002/44837- Consentimiento informado
- Articulo 10- EDL 2002/44837 – condiciones de la información y consentimiento escrito
- Articulo 11-EDL 2002/44837 – instrucciones previas

Resultado y su imputación

Resultado lesivo, resulta la estructura del delito imprudente un elemento esencial.

La imprudencia, rasgo definidores

Conducta humana (acción u omisión) voluntaria, no intencional o maliciosa

Derecho de información sanitaria

Los pacientes tiene derecho a conocer el ámbito de su salud

Información clínica

El medico responsable garantiza el cumplimiento de sus derechos

Articulo 5. titular del derecho a la información asistencial

- El titular del derecho a la información es el paciente
- Paciente será informado, incluso en caso de incapacidad
- El derecho a la información sanitaria

Penas y sanciones

- Causan que examinan
- Causas que atenúan
- Causas que agravan

Elementos que lesionan la responsabilidad profesional

- Omisión
- Negligencia
- Imprudencia
- Impericia
- No observancia del reglamento
- Dolo e intención

Bibliografía

UDS, universidad del sureste . (2023). antología "legislación en salud y enfermería". : UDS